

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Ministerio de Agricultura .....	695	Ayuntamiento de Santoña .....	697
Patronato provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander .....	696	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Cámara Oficial Minera de Santander.....	697	Providencias judiciales .....	697
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Delegación de Hacienda de Santander.....	697	Ayuntamiento de Escalante y Junta vecinal de Tresabuela .....	698

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Julio de 1952, por la que se dictan normas sobre la ordenación de las industrias agropecuarias, la Dirección General de Agricultura ha dispuesto se se lleve a cabo la información estadística de las industrias agrícolas que en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1 de mayo de 1952 y de la Orden al principio citada, ha pasado a su jurisdicción.

En consecuencia, los industriales, propietarios o arrendatarios de alguna industria de las comprendidas en los grupos que se relacionan a continuación, deberán proceder a rellenar por triplicado los impresos

(uno de cada color), que para llevar a cabo su declaración les serán facilitados por la Hermandad de Labradores y Ganaderos, o en su defecto por el Ayuntamiento del término municipal donde radica la industria.

Se pone en conocimiento de cuantas personas o entidades jurídicas dediquen a tales actividades, que deberán hacer entrega de dichas declaraciones ante la Hermandad o Ayuntamiento respectivo, en un plazo no superior a 20 días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia. Se hace observar que este Servicio no ocasionará a los interesados que, de no cumplimentar lo anteriormente dispuesto, se realizará dicha estadística por personal de la Jefatura Agronómica, cobrándose en este caso, a lo sintere-

sados, los gastos a que hubiere lugar.

De los tres ejemplares que se han de presentarse en las Hermandades, les será devuelto por aquéllas a los interesados el ejemplar color blanco, debidamente sellado, lo que les servirá de comprobante para justificar el cumplimiento de lo dispuesto.

Los otros ejemplares los retendrá en su poder la Hermandad hasta recibir instrucciones de las Jefatura Agronómica.

Madrid, Julio de 1953.—El director General. 1149

*Relación de industrias agrícolas*

*cuya declaración se dispone*

Elaboración de vinos.

Vinagres de origen vínico.

Mostos.

Mistelas.

Fabricación de alcohol vínico.

Destilación de orujos (cuando se haga en una bodega o en una fábrica de alcohol vínico).

Aguardientes.

Coñac.

Licores compuestos (cuando completen el ciclo de operaciones de una bodega).

Extracción de aceite de oliva o de semillas.

Refinería de aceite de oliva para uso de boca.

Extractores de aceite de orujo cuando se trate de productos de almazaras del mismo dueño de la extractora).

Molinos para harina o piensos, hasta 5.000 kilogramos de producción diarios.

Molinos mixtos hasta 5.000 kilogramos de producción de harina.

Molinos de arroz, descascarado de almendras, cacahuet, avellana.

Troceado de garrofa.

Aderezo y relleno de aceitunas.

Limpieza de chufas.

Fábrica de pimentón.

Desecado de frutas, tubérculos y raíces.

Secado y fermentación del tabaco.

Industrias de preparación de plantas textiles hasta obtener las fibras aptas para la industria textil.

Industrias sederas hasta la obtención de fibra preparada para hilaturas.

### PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE SANTANDER

Autorizada la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera en la zona de Castañeda, por Decreto de 26 de julio del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 5 de agosto del año actual, se anuncia el presente concurso para seleccionar el profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas correspondientes al primer curso en dicho Centro, con arreglo a las siguientes

#### BASES:

1.<sup>a</sup> Las plazas a proveer son las siguientes.

Una de profesor titular del Ciclo de Matemáticas.

Otra de profesor titular de Lengua española.

Otra de profesor titular de Geografía e Historia.

Otra de profesor titular de Ciencias de la Naturaleza.

Otra de profesor titular de Formación manual.

Otra de profesor titular de Dibujo.

2.<sup>a</sup> La retribución anual de las mencionadas plazas será la de 12.000 pesetas con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, todos ellos, cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para este Centro.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en el concurso los aspirantes han de hallarse en posesión de los títulos que a continuación se expresan o del resguardo de depósito para su obtención.

Para la plaza de profesor del Ciclo de Matemáticas, el de doctor o licenciado en Ciencias.

Para la plaza del Ciclo de Lengua española; el doctor o licenciado en Filosofía y Letras.

Para la de titular del Ciclo de Geografía e Historia, el de doctor o licenciado en Filosofía y Letras.

Para la de Ciencias de la Naturaleza, el de doctor o licenciado en Ciencias, en Farmacia o en Veterinaria, o el de ingeniero agrónomo de Montes, si bien en defecto de los títulos anteriormente indicados, podrán ser propuestos y nombrados para esta plaza los titulados en las restantes Facultades Universitarias, o bien los que procedan de las Escuelas Superiores y Profesionales Técnicas y demás Centros de Enseñanzas Especiales, siempre que, a juicio del Patronato Nacional, fueren aptos para tal nombramiento.

A la plaza de profesor titular del Ciclo de Formación manual y a la del Ciclo de Dibujo, podrán aspirar los titulados, o en su defecto, los expertos en las respectivas materias, siempre que, a juicio del Patronato Nacional fueren aptos para tal nombramiento.

4.<sup>o</sup> Además de hallarse en posesión de los títulos que, respectivamente, se señalan en la Base anterior, los concursantes necesitan reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 21 años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su ordinario, y las mujeres acreditarán la prestación del servicio social.

f) Además de los títulos que respectivamente se detallan en la Base

tercera, los aspirantes aportarán cuantos otros méritos crean conveniente alegar.

5.<sup>a</sup> La nacionalidad española y la edad se demostrarán con certificación expedida por el Registro civil, legalizada y legitimada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificarán en el Registro de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará con la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por los interesados, en la que harán constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del servicio social la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

La posesión de los títulos académicos se acreditarán con los originales, testimonio notarial de los mismos o con certificación expedida por el Centro correspondiente.

Los méritos que se aleguen serán acreditados por medio de copia compulsada o de Hoja de servicio autorizada por el Centro u Organismo donde los haya prestado el aspirante.

6.<sup>a</sup> Presentarán también los concursantes declaración jurada de residencia obligada en el lugar donde radica el Centro de que se trata.

Otra declaración jurada en la que se haga constar que no desempeña cargo alguno incompatible con la plaza que solicita y a renunciar a aquél en caso de ser nombrado para la plaza que interesa.

7.<sup>a</sup> El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa, tendrán un plazo de ocho días naturales más.

8.<sup>a</sup> Dentro del plazo o en su caso de la prórroga a que alude la Base anterior, los aspirantes presentarán ante este Patronato provincial (Palacio de la Excm. Diputación provincial), durante las horas de oficina, instancia dirigida al presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refieren las Bases anteriores.

En ningún caso se concederá ampliaciones de plazo para la documentación correspondiente.

En el acto de presentación de la

insta  
refe  
por  
ción  
docu  
9.  
plaz  
och  
gún  
rech  
Bas  
to p  
exa  
sent  
llas  
las  
El  
form  
timo  
cret  
nara  
más  
que  
a)  
ade  
trat  
b)  
tífic  
liza  
dad  
c)  
dite  
dici  
ra l  
cua  
de c  
par  
El  
nac  
razo  
cua  
te c  
curs  
10  
ten  
zar  
feco  
cion  
ñed  
que  
dict  
nist  
bre  
T  
tro  
pub  
par  
fru  
da  
1  
form  
de  
qui  
tere  
tin  
bie  
nie

instancia y documentos que se hace referencia se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, uniéndose a la documentación el oportuno recibo.

9.<sup>a</sup> Al día siguiente de expirar el plazo de treinta días naturales, u ocho más si se hubiere recibido algún telegrama de quienes tengan derecho a la prórroga, conforme a la Base 7.<sup>a</sup>, se reunirá el Patronato provincial en sesión plenaria para examinar las documentaciones presentadas, previa exclusión de aquellas que no acrediten cualquiera de las condiciones exigidas.

El Patronato provincial, de conformidad con lo propuesto en el último párrafo del artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 26 de julio de 1953, seleccionará a los solicitantes que estime más adecuados para la docencia de que se trate, teniendo en cuenta:

a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trate.

b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora, realizada por el aspirante con anterioridad, y

c) Otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspire. Por todo lo cual no supone preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada ciclo.

El Patronato provincial elevará al nacional un escrito con la selección razonada de los aspirantes más educados y sus condiciones, juntamente con todos los documentos del concurso para la selección definitiva.

10.<sup>a</sup> Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en Castañeda, como se indica en la Base 6.<sup>a</sup>, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional, sobre disciplina académica.

Tomará posesión de su cargo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión disfrutarán de la retribución señalada en la Base 2.<sup>a</sup>.

11.<sup>a</sup> Los nombramientos, de conformidad con la Base 12 de la Ley de 16 de julio de 1949, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a continuar en el ejercicio de su cargo, bien al final del curso por conveniencia, comunicándolo al Patronato

provincial antes del día 1.<sup>o</sup> de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del director del Centro y de este Patronato provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 18 de agosto de 1953.—  
El presidente del Patronato, José Pérez Bustamante.

### CAMARA OFICIAL MINERA DE SANTANDER

Estando vacante por jubilación de quien hasta la fecha le desempeña, el cargo de Secretario de esta Cámara, la misma, en su sesión de 14 del mes corriente, acordó convocar a concurso para la provisión de la plaza de Secretario permanente de ella, sin que esta convocatoria limite el derecho estatutario de la Cámara para elegir libremente a cualquiera de los concursantes.

Las condiciones para el desempeño de esta plaza podrán verse en las oficinas de la Cámara, Paseo de Pereda, número 6, y los que deseen optar al indicado concurso podrán presentar su correspondiente instancia y lista de méritos en ella, durante el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este "Boletín".

Santander, 17 de agosto de 1953.  
Derechos de inserción: 105 pts.

### ADMÓN. ECONÓMICA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que deben presentarse a la mayor brevedad posible, contando desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades correspondientes a los conceptos: recargo municipal sobre alumbrado, segundo trimestre de 1953; Fondo de Corporaciones locales, entrega a cuenta ejercicio de 195; Fondo de Corporaciones locales, cupo definitivo ejercicio de 1953, y Consumos de Lujo, mes de julio, advirtiéndoles que, de no realizarlo

dentro del plazo de quince días, será reintegrado su importe al Tesoro.

Santander, 12 de agosto de 1953.—  
El delegado de Hacienda, R. Peñarredonda. 1149

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### Anuncio de subasta

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, acordó sacar a subasta una parcela de terreno sita en las inmediaciones del matadero municipal, de una extensión de 1.011,59 pies cuadrados, y lindante: por el Norte, con terrenos de don Ramón Sánchez, y por los demás vientos, con propiedad del Municipio.

El tipo que ha de servir de base a la licitación es el de 1,50 pie cuadrado.

La subasta se celebrará a las doce de la mañana del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo depositar en concepto de fianza en la Caja municipal el 10 por 100 del tipo de tasación.

El expediente y demás condiciones, pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

Santoña, 7 de agosto de 1953. El alcalde (ilegible). 1147

Derechos de inserción: 117 pts.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre conocimiento del derecho de que los actores se encuentran asistidos a pedir y ejercitar las acciones de petición y partición de herencia y la previa liquidación de la sociedad legal de gananciales habida por el matrimonio de los finados don Eusebio Cobo Ruiz y doña Carmen Barquín Lavín, vecinos que fueron de Solares, y otros extremos, promovido por doña Filomena Cayón Medio, por sí y como madre y representante legal de su hija menor de edad, doña María

Pilar Cobo Cayón, don Máximo Eusebio José, doña María Cruz, doña Loreto Josefa, don Gervasio Isidro, don Alejandro, don Luciano, don Pedro y doña Filomena Cobo Cayón, doña Aurora Pérez Láinz, doña Aurora don Julio, don José Luis, don Amalio Pedro Alfonso y don Pablo Cobo Pérez, representados por la procuradora doña Carmen Sosa Díaz, contra otros y doña Carmen Cobo Barquín, mayor de edad, casada con don Manuel Abascal y residente en Méjico, con residencia desconocida en los Estados Unidos Mejianos, se emplaza a dicha demandada, así como a su esposo, para que en el improrrogable término de nueve días siguientes a la inserción de este anuncio, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía, si no lo verifica, previniéndoles que, las copias de instrucción se encuentran en Secretaría, a su disposición.

Dado en Santoña a 1.º de agosto de 1953.—El juez, Juan José F. Bustillo.—El secretario, P. D. (ilegible).

Derechos de inserción: 209 pts.

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez en funciones del Juzgado número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 24 de 1951, dimanante del sumario 64 de 1947, por el delito de robo y daños, contra Manuel Gregorio González Solís, en la que la Ilma. Audiencia provincial de Santander condenó a referido procesado a que abone a don Eduardo Erasun setecientas noventa y dos pesetas, como indemnización de perjuicios.

En su virtud, e ignorándose el actual domicilio del referido perjudicado don Eduardo Erasun, se hace saber por medio del presente la indemnización decretada a su favor.

Dado en Santander a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, José F. Díaz.

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez en funciones del Juzgado número uno de Santander,

Hago saber: Que conforme a lo acordado en cumplimiento de la ejecutoria número 2 de 1946, dimanante del sumario número 117 de 1942, por hurto, contra Josefa

López González de Cedrón y Dolores Ferreras Cruz, por el presente se hace saber a la perjudicada Elisa Dominguez, cuyo domicilio se ignora, que la Ilma. Audiencia provincial, en sentencia dictada en dicho sumario, condenó a la procesada Josefa López González de Cedrón a que indemnice a la misma, en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Dado en Santander a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, José F. Díaz.

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez en funciones del Juzgado de instrucción número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 59 de 1953, dimanante del sumario 193 de 1952, por el delito de hurto, contra Juan Cádiz Lavín, por sentencia dictada por la ilustrísima Audiencia provincial en referido sumario, fue condenado a que abonara al perjudicado Manuel Gómez Samperio, como indemnización de perjuicios, la cantidad de ciento sesenta pesetas.

En su virtud, e ignorándose el actual domicilio del perjudicado Manuel Gómez Samperio, se le hace saber referida indemnización decretada a su favor, por medio del presente.

Dado en Santander a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, José F. Díaz.

Enrique Revilla Calvo, de 21 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Burgos, procesado en sumario número 96 de 1953, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, segundo, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—Maximino Basoa. 1157

Enrique Revilla Calvo, de 21 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado última-

mente en Burgos, procesado en sumario número 98 de 1953, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, segundo, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1156

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para realizar las obras comprendidas en la traída de aguas y reforma en la escuela nacional de niños, se expone al público, por el plazo de quince días que determina el artículo 669 número 2.º de la Ley de Régimen Local, a los efectos de reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656, número primero de dicha Ley.

Escalante, 5 de agosto de 1953.  
El alcalde accidental, Angel Ruiz. 1161

### JUNTA VECINAL DE TRESABUELA

#### Polaciones

Por medio del presente se hace saber: Que desde el día 30 de julio se halla en custodia de esta Junta un buey de dos a tres años, capa colorada, cuernos un poco levantados, señalado a fuego en el cuarto derecho, aunque no se puede determinar con exactitud parece ser una L.

El mismo fue hallado en el puerto de Peña Labra.

Lo que se hace público para que aquel que acredite ser su dueño proceda a la mayor brevedad posible a hacerse cargo del mismo.

Tresabuela (Polaciones), 3 de agosto de 1953.—El presidente, Antonio de la Torre. 1151

Derechos de inserción: 85 pts.